



## AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Plaza Constitución, 1 10570 Salorino  
Tel: 927 59 30 12 / 23 Fax: 927 59 31 18  
e-mail: aytosalorino@gmail.com

### B A N D O

## LIMPIEZA DE PARCELAS, SOLARES Y ORNATO PÚBLICO.

**D. ÁLVARO SÁNCHEZ COTRINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALORINO (CÁCERES), en uso de sus atribuciones, en Salorino, a 15 de Julio de 2019,**

#### **HACE SABER:**

Siendo consciente esta corporación municipal y sus ciudadanos del deficiente grado de limpieza de los anejos del municipio, así como del lamentable estado en que se encuentran determinadas parcelas, solares y construcciones, con vallados inexistentes o en malas muy malas condiciones, en determinados edificios del municipio que han provocado la aparición de auténticos basureros con efectos muy perniciosos en el orden higiénico, sanitario y estético, además del grave peligro que representan los incendios de pasto que durante la estación veraniega pueden producirse, o incluso riesgo de derrumbe en algunos casos.

Se hace necesaria una intervención municipal, haciendo uso de la potestad reglamentaria atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a. y el 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Habiendo, además, el Ayuntamiento de Salorino aprobado Ordenanza Reguladora que recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, y se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario a cumplir el deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último, se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

#### **Por todo ello, DISPONGO:**

1º.- Apelar a la conciencia cívica de los titulares de solares, así como al obligado respeto de los deberes que nuestra legislación les impone, para que mantengan estos terrenos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2º.- En congruencia con lo anterior, se ordena a los propietarios de las parcelas ubicadas en suelo urbano y terrenos limítrofes para que procedan de forma inmediata a la limpieza íntegra de los terrenos de su propiedad, eliminando particularmente la vegetación, basuras y escombros de los mismos, así como mantener los vallados en condiciones señaladas en la ordenanza citada, a fin de dejar los mismos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, tal y como exige el artículo 163 de la Ley 15/2001 del Suelo y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3º.- Transcurrido el plazo de un mes sin haber procedido a su limpieza, se ejecutarán dichos trabajos por el Ayuntamiento a su costa, al amparo de lo prevenido en la referida Ordenanza Municipal y/o en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992 y Real Decreto 1398/1993, se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE - ÁLVARO SÁNCHEZ COTRINA.**